

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de julio del 2008

No. 61

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 993-07 II P.O., por medio del cual se expide la LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Pág. 5843

-0-

DECRETO No. 276-08 II P.O., por medio del cual se emite la Declaratoria de Incorporación del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pág. 5847

-0-

DECRETO No. 287-08 II P.O., por medio del cual se adiciona un artículo 15 Bis a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Pág. 5848

-0-

DECRETO No. 288-08 II P.O., por medio del cual se adicionan un segundo y cuarto párrafo al artículo 49 y se reforman los artículos 2893 y 2906, todos del Código Civil del Estado; así mismo se reforman las fracciones IV y V del Artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Pág. 5848

-0-

DECRETO No. 298-08 II P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Fideicomiso Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Pág. 5850

-0-

DECRETO No. 308-08 II D.P., por medio del cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el treinta de junio del año dos mil ocho, su Segundo Período de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5851

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 5852

-0-



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **276/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos transitorios segundo y tercero del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 18 de junio de 2008, tiene a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA

"EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO HA SIDO INCORPORADO EN EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES APROBADO EL 15 DE JUNIO DEL 2006, Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CHIHUAHUENSE Y, EN CONSECUENCIA, LAS GARANTÍAS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTENIDAS EN SUS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DECIMOTERCERO; 17, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO; 19; 20 Y 21, PÁRRAFO SÉPTIMO, REGULAN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE SUBSTANCIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, EN LOS HECHOS QUE OCURRAN O HAYAN OCURRIDO, A PARTIR DE LAS CERO HORAS:

- 1.- EN EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL 1o. DE ENERO DE 2007.
- 2.- EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DEL 1o. DE ENERO DE 2008.
- 3.- EN EL RESTO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, DEL 1o. DE JULIO DE 2008."

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno del Estado. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.